

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho de la señora Jueza con memorial suscrito por la parte ejecutante solicita se declare terminado el presente proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA**



Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Demandante:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Demandado:	Agro Holandesa S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-000104-00

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, corresponde al despacho pronunciarse sobre la solicitud de terminación por pago de la obligación elevada por la parte ejecutante.

Al punto, conviene precisar que mediante auto de 16 de abril de 2021 se devolvió por carencia en el poder presentado para la representación de la parte ejecutante, por lo anterior el 21 de abril del año en curso remitió mensaje de datos corrigiendo la falencia señalada.

Sin embargo, el 27 de abril de 2021 la parte ejecutante remitió escrito solicitando la terminación del proceso de la referencia, sin que a la fecha se librara orden de ejecución.

En la solicitud de terminación se informa que la empresa se acercó a revisar la deuda objeto del presente cobro con el ánimo de conciliarla y realizó pagos con posterioridad a la presentación

de la demanda, los cuales sanearon por completo la deuda, por tal razón solicitamos de común acuerdo y sin que se condene en costas a ninguna de las partes.

Con el anterior contexto, atendiendo la solicitud remitida por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, este estrado judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago, puesto la obligación no es actualmente exigible. Finalmente, se acepta la renuncia a términos de auto favorable.

Por lo expuesto, el **Juzgado Municipal De Pequeñas Causas Laborales de Armenia, Quindío.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ABSTENERSE de librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo laboral iniciado **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** contra **Agro Holandesa S.A.S** por los motivos expuestos.

**SEGUNDO:** En los términos y para los fines del poder conferido, se reconoce derecho de postulación al profesional del derecho **Gustavo Villegas Yepes**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.054.635 y portador de la Tarjeta Profesional No. 343.407 del Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO:** Ordenar la entrega de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose a la parte demandante.

**CUARTO:** Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas

**Notifíquese y cúmplase,**

*Firmado Electrónicamente*  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

PALL

Firmado Por:

MARILU PELAEZ LONDONO

JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES  
DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 1 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE ARMENIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
4 DE MAYO DE 2021

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO  
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 300ce1f0f12035716729a6ac4925b4443f53c989abb92f7883a70e3aef78dbae  
Documento generado en 03/05/2021 09:52:39 AM